
28 de marzo de 2023
Circular No. SBP-DR-FID-0027-2023

Señor (a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Presentación trimestral de Estados Financieros No Auditados e información complementaria.

Señor (a) Gerente General:

Hacemos referencia a las Circulares SBP-GSF-FID-0042-2017 de 7 de abril de 2017; SBP-GSF-FID-0092-2017 de 16 de agosto de 2017 y SBP-DR-FID-0027-2021 de 4 de febrero de 2021, así como la Resolución General Fiduciaria No. SBP-FID-0001-2022 de 6 de julio de 2022, a través de las cuales se solicita a las empresas fiduciarias la presentación trimestral de sus Estados Financieros No Auditados y el envío de información complementaria en formato Excel.

Sobre el particular, esta Superintendencia de Bancos ha estimado conveniente realizar algunas precisiones y cambios en la forma de envío y presentación de la información requerida, como sigue:

1. Estados Financieros Auditados de la fiduciaria y de los fideicomisos administrados: Se mantiene su presentación mediante el sistema digital (TIDSO) en formato PDF, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, según lo establecido en la Circular SBP-DR-FID-0027-2021 del 4 de febrero de 2021 y la Resolución General Fiduciaria No. SBP-FID-0001-2022 de 6 de julio de 2022.
2. Estados Financieros trimestrales No Auditados de la fiduciaria: Se mantiene su presentación mediante el sistema digital (TIDSO) en formato PDF dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada trimestre del año, según lo establecido en la Circular SBP-DR-FID-0027-2021 del 4 de febrero de 2021 y la Resolución General Fiduciaria No. SBP-FID-0001-2022 de 6 de julio de 2022.

Los Estados Financieros No Auditados deberán ser remitidos a esta Superintendencia en el idioma español.

Se han realizado ajustes a la presentación de los Estados Financieros No Auditados, como se detallan a continuación:

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

- Los Estados Financieros No Auditados (con sus respectivas notas aclaratorias), deberán presentarse con información comparativa respecto al periodo del año anterior, junto con la información acumulada correspondiente a la fecha reportada y en formato PDF.
- El Estado de Resultados deberá presentarse con información acumulada a la fecha reportada, de la siguiente manera:
 - a) Primer trimestre del periodo contable: 3 meses;
 - b) Segundo trimestre del periodo contable: 6 meses;
 - c) Tercer trimestre del periodo contable: 9 meses;
 - d) Cuarto trimestre del periodo contable: 12 meses.
- Los Estados Financieros No Auditados deberán ser refrendados por un Contador Público Autorizado (CPA). El documento que contiene el refrendo deberá incluir el número de idoneidad vigente del CPA.
- Los Estados Financieros No Auditados deben contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Estado de Situación Financiera;
 - b) Estado de Resultados;
 - c) Estado de Cambios en el Patrimonio;
 - d) Notas aclaratorias, las cuales se detallan en el siguiente punto de la presente Circular;
 - e) En caso de ser estados financieros consolidados por mantener subsidiarias, incluir los correspondientes anexos de consolidación.
- Las notas aclaratorias de los Estados Financieros No Auditados deberán contener información detallada con relación a:
 - a) Información General: información de la constitución de la empresa, su dirección física, descripción de la naturaleza de las operaciones, las actividades que realiza, las licencias de operaciones que mantiene, nombre de la entidad controladora y/o información del grupo económico que pertenece y sus subsidiarias;
 - b) Resumen de políticas contables significativas;
 - c) Detalle de los activos y pasivos más significativos;
 - d) Detalle de los ingresos y gastos más significativos;
 - e) Información sobre el patrimonio de la entidad con licencia fiduciaria: capital en acciones, aportes al capital, variaciones e incidencias que afecten el patrimonio.
 - f) Información adicional: contingencias, compromisos, cuentas de orden/fideicomisos administrados, otras cuentas de orden y eventos de importancia que afecte a la empresa y permitan una mayor comprensión de los estados financieros.

La nueva información requerida en la presente circular deberá ser remitida a partir del trimestre correspondiente al 30 de septiembre de 2023.

3. En el caso de los bancos con licencia fiduciaria, los mismos presentarán los Estados Financieros Trimestrales No Auditados de acuerdo con lo solicitado en la Resolución General No. SBP-RG-0001-2022 de 6 de julio de 2022.

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

La presente Circular deja sin efecto las disposiciones contenidas en la Circular No. SBP-GSF-FID-0092-2017 de 16 de agosto de 2017.

Quedamos a disposición para recibir consultas que pudieran surgir a través de la dirección de correo electrónico: soporte@superbancos.gob.pa, citando la referencia de la presente circular e incluyendo el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico de quien realice la comunicación.

Agradecemos al señor (a) Gerente General, impartir al personal respectivo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/adec

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

[CÓDIGO-QR]

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL: [URL-DOCUMENTO]